ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA EUROLIFT DEL PALACIO DE JUSTICIA "EMIRO SANDOVAL HUERTAS" DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° numeral 4° literal g) de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes.

Bogotá
Septiembre 2023

CAPITULO I

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas , efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

A. **Contratación Directa:**

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (Subrayado fuera de texto).

Que, de conformidad con lo anterior, se estructura el análisis del sector para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

LEGAL: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, requiere contratar el mantenimiento del ascensor marca **EUROLIFT** ubicado en el Palacio de Justicia EMIRO SANDOVAL HUERTAS de Girardot – Cundinamarca, bajo la modalidad de contratación directa debido a la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado. En razón a las características y marca de dicho ascensor que debe ser atendida por personal autorizado y calificado de la empresa manufacturera que lo construyó, pues no es posible realizar modificaciones o verificaciones al mismo, ya que el código fuente es exclusivo del fabricante quien cuenta con los certificados concernientes a los derechos de autor, de confidencialidad, además que cuenta con el personal calificado y capacitado para la adecuada manipulación y para realizar el mantenimiento de dicho sistema de transporte vertical. Es así como los ajustes que fueran necesarios, conforme a las solicitudes y necesidades de la Rama Judicial, deben canalizarse a través de la empresa **EUROLIFT**, quienes pueden asegurar el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mencionado sistema.

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad.

Teniendo en cuenta las características del servicio requerido, el presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que frente al servicio que se pretende contratar **no** existe pluralidad de oferentes, que satisfagan las necesidades del presente estudio previo. Al respecto, la citada norma señala:

(...) "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". (...)

Así las cosas, en el caso concreto, como se precisó al inicio, existe solamente un proveedor autorizado, esto es, la empresa **EUROLIFT**. como titular de los derechos de autor del software y

equipos, respecto de los cuales se precisa contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

TÉCNICA: Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran definidas en el estudio previo.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, es de creciente creación por el Consejo Superior de la Judicatura y empezó su funcionamiento el pasado mes de enero. Por lo anterior no cuenta con un histórico de esta contratación. No obstante, para el análisis histórico se tendrán en cuenta los contratos celebrados por la seccional Bogotá, quien hasta este año era la encargada de adelantar esta contratación. Por lo expuesto, para el análisis histórico, se tienen en cuenta los contratos celebrados, en los que se ha contratado igualmente el servicio que ocupa el presente estudio previo, en los que se pueden observar los siguientes valores:

VALOR PROMEDIO MENSUAL MANTENIMIENTO CONTRATO PREVIO 118-2021 SEDE GIRARDOT NOVIEMBRE 01 2021 A NOVIEMBRE 30 DE 2022	VALOR PROMEDIO MENSUAL MANTENIMIENTO CONTRATACION SEDE GIRARDOT DICIEMBRE 01 DE 2022 A MAYO 31 DE 2023
$382.291,00	$408.447,00

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se solicitó cotización del servicio por visita mensual y al llevarlo a la cantidad de 4 visitas en el año 2023 con una bolsa de repuestos del 17,85% y proyectarlo a 12 visitas para el año 2024 , 12 visitas para el año 2025 y 7 visitas para el año 2026, con una bolsa de repuestos para cada año del 50% , resulta como valor total la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($23.226.902) INCLUIDO IVA Y BOLSA DE REPUESTOS,** como se puede evidenciar a continuación:

AÑO	PERIODO		UNIDAD 08 100%	NO. DE MANTEN.	SUBTOTAL	BOLSA DE REPUESTOS	VALOR TOTAL
	DESDE	HASTA					
2023.	Firma acta de inicio	31/12/2023	$428.026	4	1.712.104	229.208	$ 1.941.312
2024	1/01/2024	31/12/2024	$ 446.431	12	5.357.172	2.678.586	$ 8.035.758
2025	1/01/2025	31/12/2025	$ 459.824	12	5.517.888	2.758.944	$ 8.276.832
2026	1/01/2026	31/07/2023	$ 473.619	7	3.315.333	1.657.667	$ 4.973.000
			TOTAL	35			$ 23.226.902

Nota: En el evento en que los recursos destinados para la bolsa de repuestos no se ejecuten en su totalidad, el remanente podrá ser utilizado para financiar el reajuste del IPC de la correspondiente vigencia.

Por lo expuesto, como se puede observar, el valor cotizado por la empresa prestadora del servicio, se encuentra acorde con los valores históricos contratados.

TÉCNICA: Las especificaciones técnicas de los servicios a adquirir se encuentran definidas en el Estudio Previo, por lo que se deberá cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados.

ANÁLISIS DE RIESGOS: Estos deberán cubrir con las garantías de la Contratación según el artículo 2.2.1.2.3.1.1: El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título, en este sentido los riesgos se analizaran en el capítulo siguiente.

CAPITULO II

ANALISIS DE RIESGO

En virtud a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Social o politico	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de vehiculos y personal y/o Cierres viales por razones climáticas o de orden público que impidan la movilización	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o politico	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por paro colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato

CAPÍTULO III

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS., EL MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR MARCA EUROLIFT EN EL PALACIO DE JUSTICIA EMIRO SANDOVAL HUERTAS DE GIRARDOT.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dentro de las funciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, está la de suplir la necesidad de mantenimiento de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, para así garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas electromecánicos a disposición de la comunidad judicial y usuarios de la justicia. Es así como en el Palacio de Justicia de Girardot Emiro Sandoval Huertas, se cuenta con un ascensor para transporte de personas que realiza tres paradas y se encuentra en funcionamiento marca EUROLIFT.

Al equipo en mención se le realizó el último mantenimiento en el mes de agosto de 2023 y el contrato que para el efecto suscribió la Dirección Seccional de Bogotá finalizó el pasado 31 de agosto, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del mencionado ascensor de pasajeros, toda vez que este equipo permite un tránsito adecuado y seguro, tanto para los empleados y funcionarios que laboran en dichas instalaciones como para el público que las visitan, en particular aquellas personas que se encuentran en condiciones de movilidad reducida, a fin de proporcionar la facilidades de movilidad y de protección tal y como se contempla en la Ley 361 de 1997 *"Por lo cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones"*.

Este mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la firma **EUROLIFT.**, quien es la empresa autorizada en Colombia para la prestación del mencionado servicio, toda vez que cuenta con las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado y es el proveedor exclusivo de este servicio en el territorio nacional, tal y como se puede observar en su certificado de existencia y representación legal, en el que se indica: *"(…) Por lo anterior ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar y hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o suministrar repuestos. (…)"*.

Conforme lo anterior, la necesidad solo puede ser satisfecha por el mencionado proveedor, que además de ser idóneo y especializado en esta materia, al ser el fabricante y/o proveedor exclusivo, garantiza repuestos originales y con la única especificidad para los equipos; de manera adicional, el pleno conocimiento de todas las características particulares de los equipos maximiza el beneficio para la entidad minimizando sus costos y los riesgos conexos a su funcionamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por ser un bien de constante uso y con piezas de desgaste, está sujeto a cualquier falla mecánica, eléctrica, o de cualquier tipo que genere la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, teniendo en cuenta la calidad de proveedor exclusivo, en caso de requerirse este tipo de mantenimiento se deberá realizar directamente con la empresa contratista, por lo que, en virtud del principio de economía (Artículo 25 Ley 80 de 1993), en caso de presentarse esta situación se deberá realizar el respectivo contrato modificatorio, para la ejecución del mantenimiento correctivo, en caso que supere el valor previsto para la bolsa de mantenimientos correctivos dispuesta en el valor total del contrato.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA EUROLIFT (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS ORIGINALES) EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA EMIRO SANDOVAL HUERTAS – GIRARDOT."

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	15	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores
72	15	40	72154010	Servicio de instalación, mantenimiento y reparación de ascensores.

2.3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

A continuación, se relaciona y especifica lo que se debe tener en cuenta para el presente contrato:

DESCRIP. GENERAL	ESPECIFICACIONES ESENCIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Mantenimiento del ascensor	Mantenimiento del ascensor marca EUROLIF, ubicado en el Palacio de Justicia EMIRO SANDOVAL HUERTAS en Girardot – Cundinamarca , para lo cual deberá emplear personal idóneo y capacitado, así mismo revisará y cambiará, de ser necesario los repuestos en mala condición o por desgaste por repuestos originales de los mismos, como consecuencia de la operación normal del equipo, limitándose al cambio sólo de aquellas que se consideren técnicamente como propias para su mantenimiento preventivo y correctivo.	Mensual	35

A. EL SERVICIO INCLUYE LO SIGUIENTE:

Se realizará visita técnica cada mes para realizar el mantenimiento mediante verificación y comprobación de los mecanismos de seguridad con la que los ascensores cuentan, realizando de la manera técnica requerida los ajustes y engrases de todos los elementos que por sus características lo requieran, además de las siguientes tareas:

- Equilibrará la tensión de los cables de tracción y del limitador de velocidad.

- Se realizarán revisiones de las piezas sujetas a normal desgaste, evaluando contactores, relés, bobinas, contactos de potencia y auxiliares, resistencias, fusibles, temporizadores, guarda motores, y cuadro de maniobra en general, selector de pisos, prefinales y finales de carrera, contactos de acuñamiento; indicadores de posición, pulsadores y todas las señalizaciones en pisos y cabina.

- Revisión y ajuste de deslizaderas de todo tipo, rozaderas y elementos mecánicos de acuñamiento; cerraduras, contactos de presencia, elementos de la suspensión de puertas, así como el operador automático de puertas y en general todos los componentes del ascensor que requieren supervisión mensual que garantice el buen funcionamiento y la seguridad de los usuarios.

- Realizar las pruebas de seguridad periódicas necesarias de modo que los sistemas con que los equipos cuentan para estos menesteres siempre garanticen su adecuada operación aspecto este vital para la seguridad en su funcionamiento.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de **Prestación de Servicios.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2026, para lo cual el contratista deberá realizar treinta y cinco

(35) mantenimientos en este ascensor, ubicado en el palacio de justicia EMIRO SANDOVAL HUERTAS, en la ciudad de Girardot.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá realizar el mantenimiento del ascensor ubicado en la Carrera 10 No. 37-39 Palacio de Justicia "Emiro Sandoval Huertas" de Girardot – Cundinamarca, de conformidad con las órdenes que para el efecto imparta el supervisor del contrato y relacionado con la propuesta presentada por el contratista.

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($23.226.902) INCLUIDO IVA Y BOLSA DE REPUESTOS,** soportado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	SubUnidad ejecutora	Valor	Rubro
323	11/04/2023	27-01-08-033	**$3.128.039**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

Para la vigencia 2024, 2025 y 2025 se cuenta con aprobación de vigencias futuras comunicado mediante oficio 2-2023-030179 del 14 de junio de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante MEMORANDO DEAJPLM23-306 del 4 de julio de 2023, de conformidad con los siguientes valores:

Ítem	Nro. Autorización VF	SubUnidad ejecutora	Año	Valor	Rubro
1	2023	27-01-08-033	**2024**	**$ 37.536.468**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
2	2023	27-01-08-033	**2025**	**$ 38.662.560**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
3	2023	27-01-08-033	**2026**	**$ 23.229.754**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

La proyección de incremento se realizó con base al IPC proyectado, de acuerdo con lo indicado mediante Circular DEAJC23, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial así: "En el cálculo del valor del contrato para el periodo que cubre la vigencia futura, es importante considerar que el incremento estimado del valor mensual entre una vigencia y otra, no puede ser superior al escenario macroeconómico proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, el cual presenta entre otros, una inflación doméstica IPC del 3.0% para la vigencia 2023, por lo tanto para la vigencia 2023 el máximo valor a incrementar es del 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el 3%.(…)" sin embargo, en caso que el incremento del IPC sea mayor al proyectado se realizará el ajuste durante la ejecución del contrato mediante una adición.

2.8. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor de la prestación del servicio, en pagos periódicos previa presentación de la respectiva factura la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

La DSAJ Cundinamarca - Amazonas, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la

Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; los cuales se tramitarán por intermedio del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, el cual se realiza con la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción con visto bueno de los supervisores designados para este contrato, es decir mediante acta donde registre los mantenimientos realizados.

Así mismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

NOTA: Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.

2.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el profesional universitario G.11 del área de mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o quienes hagan sus veces.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA:

1) Presentar un cronograma de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, el cual debe ser autorizado por el supervisor del contrato previamente a la firma del ACTA DE INICIO.

2) Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato el plan de manejo ambiental y disposición de residuos firmado por el representante legal previamente a la firma del ACTA DE INICIO.

3) Firmar, conjuntamente con el supervisor, el Acta de inicio del contrato y el acta de recibo a satisfacción y llevar debidamente actualizada la hoja de vida de mantenimiento y ejecución del contrato, el acta de inicio será suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4) Emplear el personal idóneo, competente, acreditado y calificado en mecánica, electricidad, electrónica y en general en todos los conocimientos relacionados con los ascensores marca EUROLIFT objeto de este proceso contractual, capacitado para mantener los equipos operando en perfecto estado de funcionamiento.

5) Presentar un diagnóstico basado en la normatividad vigente para certificación de ascensores del estado en el cual se encuentren los equipos durante la ejecución del primer mantenimiento en el cual se deberá especificar tipo de equipo, serial, capacidad, número de paradas y localización.

6) Suministrar por su cuenta los elementos que hacen parte del mantenimiento preventivo, la totalidad de servicios y repuestos originales presentando el certificado de garantía de los mismos, necesarios para la ejecución del contrato y asumir por su cuenta el transporte de los

mismos, para tal efecto, el CONTRATISTA se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

7) Certificar que el ascensor cumple con las condiciones para el funcionamiento y que estos se encuentran dentro de los estándares de normatividad vigente.

8) Suministrar a la Dirección Ejecutiva Seccional Cundinamarca y Amazonas cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio, objeto del contrato.

9) Prestar mensualmente el servicio de mantenimiento de los ascensores marca EUROLIFT - ubicados en el Palacio de Justicia "Emiro Sandoval Huerta" de la Ciudad de Girardot – Cundinamarca, instalando los repuestos originales y nuevos de alta calidad.

10) Examinar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente los equipos y si fuese necesario reparar o remplazarán las partes que se requieran por causas relacionadas con el desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, esto último como parte del mantenimiento correctivo

11) Examinar en cada rutina preventiva todos los dispositivos de seguridad, entre ellos, los interruptores de final de recorrido, amortiguadores, reguladores de velocidad y hacer por lo menos una (1) prueba del dispositivo paracaídas durante la vigencia del contrato, conforme a los estándares de seguridad que el fabricante del equipo establece para el funcionamiento.

12) Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Dirección Seccional de Administración Judicial a través de los empleados que se designen para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

13) Presentar informes periódicos de los servicios suministrados a los empleados designados para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato.

14) Realizar el respectivo acompañamiento técnico a las visitas programadas por el contratista de certificación de ascensores. El acompañamiento deberá ser realizado por un técnico que cuente con conocimientos en la normatividad brindado apoyo a la entidad en la aprobación o desaprobación de los respectivos hallazgos evidenciados durante el proceso de certificación.

15) Cumplir las obligaciones surgidas del presente contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

16) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y aportes parafiscales de sus empleados por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

17) Atender las observaciones realizadas por los empleados encargados de ejercer la vigilancia y control del presente contrato.

18) Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.

19) Los Operarios no tendrán ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial, por lo que deben encontrarse amparados en todas las prerrogativas de Ley por parte de la empresa contratista, así como la constitución de pólizas de responsabilidad civil extracontractual que considere necesarias para amparar a la Entidad, al empleado y a los terceros que puedan resultar afectados en la ejecución del contrato.

20) Dotar a los operarios que prestan el servicio de un uniforme o prendas de vestir distintivas de **EUROLIFT SAS.**, empresa que deberá prestar el servicio por ser representante exclusivo y el cual deberá ser cómodo para las actividades que ejecutarán, además de llevar una buena y correcta presentación del mismo.

21) El servicio requerido deberá ofrecerse y prestarse por medio de personal óptimo, capacitado y con experiencia en las áreas de mantenimiento y atención en el campo especifico.

22) La prestación del servicio deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad de personal requerido.

23) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento de los servicios prestados y por su ejecución oportuna.

24) Garantizar la calidad e idoneidad de los elementos objeto del contrato, así como de prestar la correspondiente garantía, entendida como la reposición de los bienes y servicios prestados, en caso de defectos inherentes a la calidad y deficiencias técnicas de los bienes proveídos, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

25) Brindar asesoría relacionada con aspectos importantes en el funcionamiento del ascensor.

26) El contratista entregará un informe mensual, tanto de los mantenimientos preventivos como los mantenimientos correctivos, siendo estos últimos aprobados previamente por el supervisor del contrato.

27) El contratista para cada pago deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas por la Administración del SIIF Nación que determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

B) DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del servidor encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales.
4) Liquidar el contrato.

2.11. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL: El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra integrado al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA.

Por lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, comprometida con el medio ambiente, cooperando con la disminución de impactos negativos que se puedan generar en la prestación de los servicios misionales al ambiente, integra en el concepto de consumo sostenible a la adquisición de bienes y servicios, haciendo referencia en dicho concepto a los modos de consumo que buscan mejorar la calidad de vida, apuntando a la

reducción en el consumo de recursos naturales y materiales tóxicos, así como incentivando de igual manera la disminución de desechos y todo tipo de contaminantes por el término de la ejecución del servicio.

En aras de dar cumplimiento al plan de gestión ambiental, adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, adopta la MATRIZ DE REQUISITOS AMBIENTALES PARA ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA RAMA JUDICIAL del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, la cual se anexa a los presentes estudios previos y hará parte integral del contrato por lo que será de obligatorio cumplimiento para los contratistas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable será la estipulada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal g: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que a su texto señala:

> *"...**Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes:** se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación..."*

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el análisis técnico y económico se solicitó cotización del servicio por visita mensual y al llevarlo a la cantidad de 35 visitas, resulta como valor total la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($23.226.902) INCLUIDO IVA Y BOLSA DE REPUESTOS,** El plan de pagos es el siguiente:

AÑO	PERIODO		UNIDAD 08 100%	NO. DE MANTEN.	SUBTOTAL	BOLSA DE REPUESTOS	VALOR TOTAL
	DESDE	HASTA					
2023.	Firma acta de inicio	31/12/2023	$428.026	4	1.712.104	229.208	$ 1.941.312
2024	1/01/2024	31/12/2024	$ 446.431	12	5.357.172	2.678.586	$ 8.035.758
2025	1/01/2025	31/12/2025	$ 459.824	12	5.517.888	2.758.944	$ 8.276.832
2026	1/01/2026	31/07/2023	$ 473.619	7	3.315.333	1.657.667	$ 4.973.000
			TOTAL	**35**			**$ 23.226.902**

La proyección de incremento se realizó con base al IPC proyectado, de acuerdo con lo indicado mediante Circular DEAJC23, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial así: "En el cálculo del valor del contrato para el periodo que cubre la vigencia futura, es importante considerar que el incremento estimado del valor mensual entre una vigencia y otra, no puede ser superior al escenario macroeconómico proyectado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Anexo 1 de la Circular Externa 007 del 22 de febrero de 2022, el cual presenta entre otros, una inflación doméstica IPC del 3.0% para la vigencia 2023, por lo tanto para la vigencia 2023 el máximo valor a incrementar es del 4.3% y para las vigencias 2024 a 2026 el 3%.(...)" sin embargo, en caso que el incremento del IPC sea mayor al proyectado se realizará el ajuste durante la ejecución del contrato mediante una adición.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. En tal sentido, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone:

NB

> ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

De conformidad con lo anterior se tiene que la empresa EUROLIFT SAS., es una sociedad por acciones simplificadas , con fecha de matrícula del 18 de marzo de 2005 y con última fecha de renovación el 30 de marzo de 2023 y que tiene como objeto social, entre otros, lo siguiente: ***"El objeto principal de la sociedad será: 1) Diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación, actualización, ensamblaje de ascensores eléctricos y electrónicos, escaleras eléctricas y electrónicas, cintas o bandas de transportación en el mercado nacional e internacional. 2) Compraventa, importación o exportación de equipos completos o partes de los mismos, así como repuestos, herramientas, y aditivos relacionados con ellos y su distribución***. (negrilla y rayas fuera de texto)

Tal y como se indicó en la descripción de la necesidad del presente estudio previo, este mantenimiento preventivo y correctivo solo puede ser prestado por la firma EUROLIFT, quien es la empresa autorizada en Colombia para la prestación del mencionado servicio, toda vez que cuenta con las características técnicas y tecnológicas específicas que se requieren para un trabajo especializado y es el proveedor exclusivo de este servicio en el territorio nacional, tal y como se puede observar en su certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, hace parte integral de los documentos previos del proceso de contratación documento expedido el 3 de mayo de 2023, por la empresa **EUROLIFT SAS., en su calidad de fabricante de los elevadores de la marca EUROLIFT, mediante el cual** certifica lo siguiente:

> *"EUROLIFT Elevadores S.A.S., como empresa fabricante de todos los equipos relacionados con el transporte vertical, posee entera y plena exclusividad en todo el territorio Nacional siendo los únicos autorizados para realizar mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos que fabrica y comercializa con la marca EUROLIFT.*
>
> *Por lo anterior ninguna otra persona, ni otra firma está autorizada para vender, instalar, hacer mantenimiento o reparaciones a equipos de marca EUROLIFT y/o a suministrar repuestos."*

Por lo expuesto, al ostentar el carácter de representante exclusivo del fabricante en Colombia, se constituye este en el único criterio de selección, por lo que se debe celebrar el contrato con la empresa EUROLIFT SAS

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS.

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **CUMPLIMIENTO**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)

del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Esta vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, en este caso será del 10% del valor total del contrato, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

 Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Bogotá, septiembre 13 de 2023

MARTHA HELENA LIZARAZO BAEZ
Coordinadora Mantenimiento

CONTROL DE LEGALIDAD

CONTROL DE LEGALIDAD

La presente contratación se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulan la contratación a través de acuerdos marco de precio, así como la información requerida en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, y lo establecido en la guía para contratar a través del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021 para compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería.

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.7. al 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado los certificados de disponibilidad presupuestal presentados se observa que guardan concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que, una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA EUROLIFT (INCLUYE BOLSA DE REPUESTOS ORIGINALES) EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA EMIRO SANDOVAL HUERTAS – GIRARDOT."**se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite de la presente contratación.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área de Jurídica
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Melissa Fernández Reinoso
Profesional Universitario Grado 11
Área Jurídica

Jenny Andrea Medrano Rincón
Profesional Universitario Grado 11
Área Financiera

Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario Grado 11
Área Administrativa

Martha Helena Lizarazo Baez
Profesional Universitario Grado 11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo

Evelin Liliana Leal Galindo
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero